

ACUERDO SALARIAL 2023 CAOLBA-ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de mayo de 2023, en el marco del CCT N° 656/12, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAOLBA (ex CAOLN)**, Fabián TELESCA, DNI 14.431.805, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de considerar la **Pauta Salarial 2023**, atendiendo a la situación de la actividad (Agencias de Lotería), la marcada insuficiencia del poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras y la imprevisibilidad que surge del ritmo inflacionario actual, que imponen abreviar el carácter anualizado de la cuestión salarial prevista en el **CCT 656/12**.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Disponer de un aumento del 30% sobre los salarios básicos de todas las categorías contempladas en el **CCT 656/12**, en el periodo comprendido entre mayo y agosto del corriente conforme cuadro **Anexo I**.

Las sumas No Remunerativo de los meses de Mayo y Junio, se incorporaran a los básicos de cada categoría en el mes de Julio 2023.

Las sumas No Remunerativo de los meses de Julio y Agosto, se incorporaran a los básicos de cada categoría en el mes de Septiembre 2023.

Las sumas aquí acordadas serán consideradas para la liquidación de Adicionales del CCT como así también el SAC (Sueldo Anual Complementario).

SEGUNDO: Que a partir de **Mayo** se incrementa a pesos setecientos cincuenta (\$ 750) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del **CCT 656/12** y que corresponden al empleador.

TERCERO: VIGENCIA. Que el acuerdo alcanzado, cobra **vigencia a partir de la fecha de su celebración**, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el **CCT 656/12**.

CUARTO: Excepto que medie agravamiento del panorama económico social descrito más arriba, las partes se obligan de iniciar la consideración y negociación del segundo tramo de la pauta 2023 el **14 de agosto 2023** y su necesario y urgente incremento a partir del mes de **septiembre 2023**.

QUINTO: Los Empleadores solo tributarán la contribución correspondiente a Obra Social y Sindicato durante la vigencia de las sumas No Remunerativas.

SEXTO HOMOLOGACION: Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera del presente.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or 'H' with a vertical line extending downwards.A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes.

ANEXO I

	Op Principal		Op Simple		Op Tareas Acc		Administrativo		Mantenimiento	
	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem	Básico	No Rem
mayo 2023	115.800	6.405	111.760	6.180	111.760	6.180	102.990	5.700	98.020	5.420
junio 2023	115.800	12.810	111.760	12.360	111.760	12.360	102.990	11.400	98.020	10.840
julio 2023	132.020	7.320	127.400	7.060	127.400	7.060	117.400	6.510	111.740	6.200
agosto 2023	132.020	14.640	127.400	14.120	127.400	14.120	117.400	13.020	111.740	12.400
septiembre 2023	150.600		145.280		145.280		133.880		127.100	

